NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/665
9 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de referirme a la carta adjunta, de fecha 7 de junio de 1999, que he recibido de la Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, la Magistrado Louise Arbour (véase el anexo). Le agradeceré que se sirva distribuir la presente carta y su anexo a los miembros de la Asamblea General.

La competencia del Tribunal Internacional para investigar posibles crímenes de guerra en Kosovo ya ha sido confirmada por el Consejo de Seguridad en cuatro resoluciones, de manera más significativa en la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998.

En su carta la Fiscal ha hecho una reseña de los requisitos de su oficina atendida la evolución de los acontecimientos en Kosovo y la necesidad de hacer investigaciones forenses tan pronto como las fuerzas internacionales puedan ingresar a la zona. Dada la escala de las operaciones requeridas y de la necesidad de actuar de manera inmediata, la Fiscal concluye que la única manera de permitir que se realicen investigaciones en forma inmediata es con el uso de personal proporcionado gratuitamente. Por consiguiente, ha solicitado mi aprobación para requerir y aceptar de los Estados Miembros cierto número de personal proporcionado gratuitamente.

La Fiscal ha determinado que existe la necesidad de equipos multifacéticos de investigación, que realicen funciones especializadas en examen de la escena del crimen, estudios balísticos y evaluación de explosivos, identificación de armas y municiones, recopilación de pruebas y evaluación de depuración étnica. Para esta operación la Fiscal ha concluido que se requieren aproximadamente 12 equipos de ese tipo, con un total de hasta 300 funcionarios. No se cuenta en las Naciones Unidas con el nivel y la cantidad de conocimientos especializados requeridos para realizar esas tareas dentro del plazo requerido.

La Fiscal ha insistido en el carácter expedito de esta operación y considero que su preocupación por adoptar medidas inmediatas se justifica

plenamente. En comparación con las investigaciones del Tribunal Internacional en Bosnia y Herzegovina, en que el acceso al lugar en que se habían cometido los delitos no fue posible sino después de meses o años de los hechos, la presencia inmediata de equipos investigadores forenses en Kosovo pondría al Tribunal Internacional en situación mucho mejor para controlar los lugares en que hubieran ocurrido los hechos y reunir pruebas antes de que se comprometan o pierdan. Las medidas inmediatas facilitarían la recolección de pruebas fundamentales en un plazo breve y permitirían que el Tribunal Internacional cumpliera su mandato de manera eficiente, eficaz y oportuna.

En consecuencia, me propongo aprobar la solicitud de la Fiscal del Tribunal Internacional con el objeto de proceder al envío de invitaciones a todos los Estados Miembros para que ofrezcan personal gratuitamente, y para aceptar expertos a fin de que realicen las funciones especializadas determinadas por la Fiscal, por un período de seis meses.

He transmitido también la carta de la Fiscal al Presidente del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi ANNAN
Secretario General

# ANEXO

Carta de fecha 7 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por la Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tras deliberaciones celebradas la semana pasada entre la Secretaria del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Sra. Dorothee de Sampayo, el Fiscal Adjunto, Sr. Graham Blewitt, y funcionarios de la Secretaría en Nueva York, me dirijo a usted para solicitar su asistencia respecto de la realización de investigaciones forenses en Kosovo.

En cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad se ha instado a la Fiscal del Tribunal Internacional a que realice investigaciones en Kosovo: las resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, y 1207 (1998), de 17 de noviembre de 1998.

No obstante, como usted sabe, los acontecimientos recientes han creado una situación totalmente nueva y abrumadora, que no cabía anticipar y a la que la Oficina de la Fiscal no puede hacer frente. Debido a la escala de la destrucción, y a las violaciones generalizadas de derechos humanos de que se da cuenta en Kosovo, el Tribunal Internacional tendrá que ocuparse de una cantidad sin precedentes de tareas una vez que sea posible entrar en Kosovo. Si el Tribunal ha de cumplir su mandato con arreglo a normas básicas, se anticipa que será necesario realizar y completar exámenes separados de escenas del crimen en más de 16 lugares en Kosovo. Debo señalar, sin embargo, que esa evaluación preliminar se basa en la información actualmente disponible. La dimensión real de la tarea que tenemos ante nosotros tendrá que determinarse una vez que sea posible tener acceso a la zona.

Además, las investigaciones deberán hacerse en un plazo muy breve, y deben iniciarse tan pronto como lo permitan las condiciones de seguridad. La principal experiencia que se ha extraído de las investigaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en Bosnia y Herzegovina es que la Oficina del Fiscal debe hallarse en situación de iniciar sus investigaciones de la escena del crimen en el lugar tan pronto como el acceso sea posible y antes de que pruebas esenciales se pierdan para siempre. Sólo tendremos una oportunidad de completar esas investigaciones en el lugar.

Como he indicado, el aspecto inicial de esa labor es hacer exámenes de la escena del crimen en el lugar. Para ese trabajo se requerirán equipos multifacéticos de investigación con participación de especialistas forenses y de otro orden para reunir y registrar pruebas de las diversas escenas del crimen a las que esta Oficina ha asignado prioridad. Los equipos deberán contar con capacidad en las esferas de evaluación balística y explosivos, identificación de armas y municiones, evaluación de escena del crimen, recolección de pruebas y evaluación de depuración étnica. Será también esencial mantener la integridad de todas las pruebas disponibles en los lugares de los hechos y, a este respecto, será necesario completar gran parte de la labor de investigación en un

plazo muy breve, de preferencia antes de que los refugiados regresen a sus hogares y aldeas (que en la mayoría de los casos serán las escenas de los crímenes). Finalmente, para velar por que sea posible obtener testimonios admisibles y fiables en futuros juicios ante este Tribunal, esos equipos deben realizar la tarea en nombre de la Fiscal y bajo mi dirección.

La Oficina de la Fiscal no cuenta con la capacidad ni con los conocimientos especializados requeridos para operaciones en esta escala, ni con capacidad para realizar investigaciones tan extensas de escenas del crimen con tan poco aviso. La consignación presupuestaria del Tribunal para 1999 tampoco preveía el nivel masivo de la capacidad de investigación urgente que aquí se reseña, en particular el nivel de conocimientos especializados requeridos para la labor. En respuesta a las primeras resoluciones de 1998, se aprobó un presupuesto complementario para permitir que se iniciara la actividad de investigación en Kosovo. Aunque reducido, el presupuesto nos permitió establecer un equipo de 10 personas dedicado a las investigaciones en Kosovo. Ese equipo está compuesto por investigadores, abogados, analistas y traductores y seguirá realizando la labor relativa a las investigaciones de Kosovo. No obstante, no tienen especialización en trabajos forenses.

Hemos considerado esta materia detenidamente y creemos que la enorme tarea a la que nos hemos visto enfrentados tan súbitamente puede realizarse sólo con la asistencia urgente de los Estados Miembros. Lo que requerimos es la asistencia de varios equipos nacionales de investigación con la capacidad anteriormente señalada para realizar exámenes de escena del crimen en el lugar de los hechos en Kosovo tan pronto como sea posible tener acceso a la región. Es probable que en el plano nacional se cuente con equipos de investigación forense con la capacidad que requerimos y que se puedan reunir en un breve plazo.

A fin de realizar la labor a la que hemos asignado prioridad, prevemos la formación de unos 12 equipos de investigación forense. Aunque en esta etapa no es posible determinar el número exacto de funcionarios que se requeriría para dotar a esos equipos, la proyección preliminar es que tal vez se necesite un total de unos 300 expertos. Estimamos que la labor de los expertos se completaría en un plazo máximo de seis meses por cuanto la ventana de oportunidad es estrecha: antes del regreso de los refugiados y antes de que comience el invierno.

Hemos considerado detenidamente la cuestión de la manera de vincular esos equipos a la labor del Tribunal y se han examinado diversas opciones. Se consideran esenciales dos requisitos previos. El primero es que los equipos de investigación forense requieren la autorización apropiada para realizar sus investigaciones en Kosovo y el segundo es que realicen sus investigaciones bajo el control y la dirección generales de la Oficina de la Fiscal.

Hemos determinado que la única manera viable de cumplir ambos requisitos sería la participación de equipos de investigación nacional en esa tarea urgente en el régimen de personal de las Naciones Unidas proporcionado gratuitamente. Ese régimen se creó concretamente para contar con funciones altamente especializadas con urgencia en circunstancias que no están disponibles dentro de la Organización, con carácter provisional y excepcional. Permite a los Estados Miembros poner a disposición de la Organización conocimientos especializados y

vincular esos conocimientos especializados a la Organización misma. De esta manera, se superan tanto el problema de la autorización como el del control.

Tengo plena conciencia de que la cantidad de funcionarios que posiblemente participen en esta operación urgente es excepcional. Conozco también las dificultades que el Tribunal ha tenido con el régimen de personal proporcionado gratuitamente. No obstante, no vemos otra manera de realizar las investigaciones requeridas por el Consejo de Seguridad y el Estatuto del Tribunal de manera efectiva y adecuada. Si se aprueba nos ceñiremos estrictamente a las disposiciones de la resolución de la Asamblea General y nos dirigiremos a todos los Estados Miembros para solicitar su asistencia.

Le quedaré sumamente agradecida de que considere esta solicitud. Estoy disponible en cualquier momento para discutir el asunto y suministrar la información necesaria. Espero tener noticias de usted a su más pronta conveniencia.

(Firmado) Louise Arbour
Fiscal

-----